



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

048 2025

N° 00005379

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 26 de junio de 2025

VISTO

El Sumario Administrativo N° 026/25 incoado contra el agente municipal Gustavo Leandro HERRERA VISSANI, DNI 31.666.257, fue labrado por la Sra. Iara Luciana Mercado y el Sr. Néstor Oscar Torres Moyano en calidad de secretario adjunto, en base a pruebas recolectadas que obran en el expediente.-

Que dicho sumario se labró en el marco del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza 1981/19, de esta Municipalidad, La Ley Provincial de procedimiento administrativo N°6658 y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.-

Que obra en el sumario referido el descargo formulado por el citado agente y las pruebas de descargo ofrecidas.-

Que se le notificó debidamente el traslado para que alegue sobre bien probado y omitió hacer uso de su derecho.-

Que se encuentra agregado en autos, el dictamen de la citada sumariante, así como la recomendación que elevó a éste Departamento Ejecutivo, la Comisión de Relaciones Laborales de la Municipalidad respecto a la procedencia de la sanción de cesantía contra el Sr. Gustavo Herrera Vissani.-

Que se valoró todas y cada una de las piezas probatorias agregadas en autos, así como el descargo formulado, a la luz de la sana crítica racional y reglas de la experiencia. Cabe aclarar que el hecho de que no se haga un recuento pormenorizado de cada una de ellas, no implica que no se haya valorado y mensurado la totalidad de la prueba.-

Y CONSIDERANDO

Que de las pruebas recolectadas en el Sumario de marras, surge de forma prístina que desde el día 06 de agosto de 2024, Gustavo Leandro HERRERA VISSANI, debía reintegrarse a sus tareas en la Municipalidad de Villa General Belgrano, porque había finalizado la licencia por enfermedad de largo tratamiento de que gozaba, tanto en su plazo ordinario, como en su prórroga extraordinaria, empero el agente mencionado no volvió a desempeñar tareas en esta Municipalidad, sin justificación válida, de acuerdo al Estatuto vigente, Ordenanza 1981/19.

Que por otro lado, quedó claramente probado que incumplió con la obligación especificada en el art. 14º, inc. m) del mentado Estatuto, desarrollando en clara infracción a la legislación vigente, tareas de carácter público, como es la de Procurador Judicial, interviniendo en actos procesales y promocionando dicha actividad, tal y como surge de la prueba agregada en autos, ver Acta Escritura Pública N° 80 "B", la cual fue debidamente notificada.-

Que cabe mencionar que ocasión de hacer uso de su derecha de defensa, el agente sumariado no enervó la acusación formulada, antes bien corroboró que si realizó las actividades laborales que se le endilgaban durante su licencia médica, alegando hacerlo bajo la figura de "pasante", lo que constituyó una confesión expresa y directa de la falta cometida.-

Que la prueba de cargo recolectada luce ineluctable, no fue contrarrestada, menos desvirtuada. Por caso, la pieza postal remitida por el agente sumariado en calidad de procurador, como surge del propio tenor literal, a Elite Motors, de fecha 03/11/2022, fue obtenida de modo lícito, ya que entregada al Departamento de Recursos Humanos de ésta Municipalidad por el propio patrocinado, Gastón Agustín Barrera, quien luce como mandante y representado por el citado agente. Por otro lado, el acta de constatación correspondiente a los autos "Stover, Hilda Alejandra c/Ezequiel Anselmo Herrera - Prueba Anticipada - Expte. 9072480" fue obtenida

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

048 2025

N° 00005380

- PROTOCOLO DE DECRETO -

a través de un acceso para visualización temporal por parte de nuestro departamento jurídico, tal y como obra en el sistema de asignación de causas (S.A.C.) del Poder Judicial de Córdoba, para esos autos.-

Por último y no menos importante, la Comisión de Relaciones Laborales, teniendo en cuenta el expediente sumarial que fue puesto a su disposición, dictaminó en forma unánime, que la sanción que debía aplicarse surgía del Estatuto, antes citado, agregando la mitad de sus miembros, que se tenía que tener en cuenta especialmente el Art. 83 de dicho Estatuto.-

Por todo lo expuesto, bajo el tamiz del Art. 83 de la Ordenanza 1981/19 en particular analizando lo establecido en los incs. a) y e), el primero indicando abandono de servicio sin causa justificada, y el segundo quebrantamiento de lo dispuesto en el art. 14º, en el caso inc. m), y el Art. 43, del mentado Estatuto. Todo ello bajo las facultades otorgadas por el artículo 100 de la Ordenanza 1981/19, por cuanto se lesionó el patrimonio del Estado, a razón de que se acreditó que el agente Herrera Vissani, percibió una remuneración por una licencia sin causa. En efecto, la única sanción posible de aplicar, teniendo en cuenta la conducta del agente y el magro descargo formulado, es la cesantía.

Es por ello que....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º) APLÍQUESE como sanción por abandono de servicio sin causa justificada (Art. 83º, inc. a) y quebrantamiento de la prohibición especificada en el Art. 14º, inc. m) (Art. 83º, inc. e) de la Ordenanza Municipal 1981/19, la **CESANTÍA** a su cargo de agente de la administración de la Municipalidad de Villa General Belgrano, al Sr. Gustavo Leandro HERRERA VISSANI, DNI 31.666.257, a partir del día de la fecha. Todo ello por los fundamentos expresados en los Considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE al Sr. Gustavo Leandro HERRERA VISSANI, DNI 31.666.257, de su pase a situación de cesantía.

ARTÍCULO 3º) PROCÉDASE a la liquidación de haberes que correspondan, informando para ello a la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, para que realice el cálculo debido e informe a la Secretaría competente a los fines de las erogaciones a realizar, si correspondieran, teniendo en consideración que desde el día 06 de agosto del 2024, dejó de prestar tareas efectivas, debidas a su función.

ARTÍCULO 4º ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 048/2025
FOLIO N°00005379/5380
O.A.S./C.H.C./3 Copias

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE

Municipalidad de Villa General Belgrano